


“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2021/CO-UNCA


Huamachuco, 04 de agosto de 2021

**VISTO**, la Carta N° 039-2021-VPA-UNCA/DSA, Oficio N° 0158-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 033-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:



Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 039-2021/VPA-UNCA/DSA de fecha 30 de julio de 2021, el Director(e) de la Dirección de Servicios Académicos de la UNCA, remite a la Vicepresidencia Académica, el Reglamento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la UNCA, para la gestión de su aprobación mediante acto resolutorio de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 0158-VPA-UNCA-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Reglamento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y aprobado mediante acto resolutorio;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0238-2021/CO-UNCA

Que, mediante proveído de fecha 03 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0158-VPA-UNCA-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. (...);

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 033-2021 de fecha 04 de agosto de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Reglamento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0158-VPA-UNCA-2021 de fecha 02 de agosto de 2021.

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Seguimiento al Egresado y Graduado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0158-VPA-UNCA-2021 de fecha 02 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Servicios Académicos de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL